"""""""ACTA NÚMERO DIECINUEVE, DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA: En Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las doce horas del día catorce de diciembre de dos mil quince, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria respectiva, para celebrar sesión extraordinaria del Concejo Municipal, se procede a ello, con la asistencia del Señor Alcalde Municipal, Licenciado Roberto José d´Aubuisson Munguía, Señora Síndico Municipal: Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos. Regidores Propietarios: María Isabel Marino de Westerhausen, Víctor Eduardo Mencía Alfaro, Jaime Roberto Zablah Siri, Yim Víctor Alabí Mendoza, Nery Ramón Granados Santos, Nedda Rebeca Velasco Zometa, Alfredo Ernesto Interiano Valle, Mitzy Romilia Arias Burgos, José Luis Hernández Maravilla. Regidores Suplentes: José Guillermo Miranda Gutiérrez, José Fidel Melara Morán, Isaías Mata Navidad, y Lourdes de los Ángeles Reyes de Campos. Con asistencia del Señor Secretario Municipal Rommel Vladimir Huezo.----------

El Señor Alcalde Municipal, constató el quórum, manifestando que el mismo queda debidamente establecido, dando lectura a la agenda y aprobándola.----------

El acta anterior, fue avalada por los Regidores delegados por el Concejo, y aprobada por parte de los miembros del Concejo Municipal.-
---

650) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- Que el Director General, somete a consideración el ofrecimiento de donación por parte de Tesco, S.A. de C.V., de estructura metálica consistente en asta de bandera de treinta metros de altura, con su respectiva bandera de doce por siete metros, en el Parque Ecológico San José, ubicado en Residencial Cumbres de Santa Tecla, La Libertad.

II- Que será por cuenta de la Sociedad donante, el pago de tasas y demás tributos que resulten aplicable de conformidad a la normativa legal, correspondiéndole el uso exclusivo de la estructura por un plazo de diez años para la instalación de antena de transmisión.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Aceptar la donación de la estructura indicada en el Considerando I, la cual está valuada en cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US$40,000.00), y autorizar al señor Alcalde Municipal para suscribir el instrumento de donación respectivo.**
2. **Corresponderá a Tesco, S.A. de C.V., el uso exclusivo de la estructura por un plazo de diez años para la instalación de antena**

de transmisión, juntamente con el pago de las tasas y tributos aplicables, al municipio de Santa Tecla.

3. **A partir del primer mes de finalizado el plazo de uso exclusivo, se cancelará un canon de arrendamiento por el uso de la estructura, el cual se fijará en el respectivo contrato de arrendamiento.**
4. **La empresa Tesco, S.A. de C.V., debe mantener siempre la bandera con las dimensiones y condiciones que entrego originalmente en perfecto estado de funcionamiento, durante el plazo establecido, en sustitución del alquiler.**"""""""""Comuníquese.----------

651) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- Que el artículo 203 de la Constitución otorga a los Municipios, autonomía en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo.

II- Que conforme al artículo 204 de la Constitución, la autonomía del Municipio comprende, 4º, nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias.

III- Que el Concejo Municipal, en acuerdo número 378 tomado en sesión ordinaria, celebrada el día veintitrés de septiembre de 2015, acordó aprobar, oficializar e implementar a partir del 1 de enero del año 2016, la modificación de la Estructura Organizativa de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla.

IV- Que tomando en cuenta la nueva Estructura Organizativa, a partir del mes de enero de 2016; no son necesarios algunos cargos y plazas que actualmente están presupuestadas y ocupadas y que además, por las medidas de austeridad que se están implementando para responder a los compromisos financieros institucionales, se ha considerado procedente, suprimir algunos cargos y plazas a partir del 01 de enero del año 2016.

V- Que la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, en el artículo 53 concede a la Máxima Autoridad Administrativa del Municipio, la facultad de la supresión de la plaza o cargo, debiendo indemnizar a los empleados que sean de la carrera administrativa.

VI- Que la indemnización es equivalente al sueldo mensual correspondiente, por cada año o fracción que exceda de seis meses en la proporción siguiente:

a) Si el sueldo mensual es hasta cuatro salarios mínimos, la indemnización será hasta un máximo equivalente a doce salarios mensuales.
b) Si el salario mensual es superior a cuatro salarios mínimos, hasta un máximo de ocho, la indemnización será de doce meses, hasta un máximo de ¢60,000.00 equivalente a US$6,857.14.

VII- Que la erogación de los fondos para cubrir el monto de las indemnizaciones, provienen de las mismas plazas a suprimir, incorporadas en el presupuesto Municipal del año 2016.

VIII- Que el número total de plazas a suprimir, por el presente acuerdo es de ciento veinte; de las cuales 31 corresponden a empleados ya pensionados; 36 a empleados en edad de jubilarse, todos mayores de 55 hasta 76 años de edad y 53 que de acuerdo a la nueva Estructura Organizativa no son necesarios.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Aprobar y autorizar la supresión de 120 plazas, conforme a detalle anexo, que es parte integrante del presente acuerdo, a partir del primero de enero del año dos mil dieciséis.**
2. **El plazo del pago de la indemnización correspondiente, es a partir del mes de enero de 2016, por cuotas mensuales equivalentes al salario mensual actual de cada plaza suprimida.**
3. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para crear las condiciones presupuestarias para la implementación y aplicación del presente acuerdo.**
4. **Autorizar a la Tesorería Municipal, para que oportunamente erogue las cantidades respectivas, sucesivamente, hasta su total cancelación.**"""""""""""Comuníquese.----------

652) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que es necesario autorizar el pago de la compra de alimentos que fueron proporcionados en las diversas sesiones del Concejo Municipal, para los Regidores del mismo, Directores y personal de apoyo que han asistido a cada una de la sesiones correspondientes al mes de diciembre del presente año.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que erogue la cantidad de UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$1,365.50), en concepto de pago por la compra de alimentos para los Regidores del Concejo Municipal, Directores y personal de apoyo que asistió a cada una de la sesiones realizadas por el Concejo Municipal, correspondientes al mes de diciembre de 2015, emitiendo cheque a nombre de la Señora Karla Geraldine Andino Ruíz.**"""""""""""Comuníquese.----------

---

Se hace constar que en ausencia del Primer Regidor Propietario, Ricardo Andrés Martínez Morales, asumió la votación en todos los acuerdos el Primer Regidor Suplente, José Guillermo Miranda Gutiérrez.----------

En ausencia de la Cuarta Regidora Propietaria, Leonor Elena López de Córdova, asumió la votación en todos los acuerdos el Segundo Regidor Suplente, José Fidel Melara Morán.----------

Los Regidores Nery Ramón Granados Santos, Nedda Rebeca Velasco Zometa, Alfredo Ernesto Interiano Valle, Mitzy Romilia Arias Burgos, José Luis Hernández Maravilla, Isaías Mata Navidad y Lourdes de los Ángeles Reyes de Campos; votan en contra del acuerdo número seiscientos cincuenta y uno, razonando su voto de la manera siguiente: en lo

relativo a este punto el cual reza "SUPRESION DE PLAZAS", al respecto es necesario considerar:

i. *Que conforme a lo expresado por la Directora de Talento Humano, en la explicación del punto, se pretende suprimir 121 plazas que a la fecha se encuentran ocupadas, dicha supresión será efectiva a partir del 1 de enero de 2016, y las razones por las que se suprimen las plazas según lo explicado son: resultados deficientes en evaluaciones de desempeño, personas que se encuentran jubiladas y personas que se encuentran en edad de jubilarse.*
ii. *Que nuevamente como una práctica se están tomando medidas en contra de trabajadoras y trabajadores que se verán afectados económicamente con una medida que además no les ha sido comunicada con la suficiente anticipación, ya que conforme fue explicado por el señor Alcalde, y conforme a lo expresado por la Directora de Talento Humano, se pretende notificar a partir de este mismo día, y estará vigente a partir del día 1 de enero de 2016, lo cual deja en un estado de indefensión a las personas afectadas ya que este día es el último día hábil de la totalidad de la administración.*
iii. *Que si bien es cierto la figura de la supresión está contemplada dentro de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, en adelante LCAM, de forma lamentable la administración actual está implementando sin hacer los análisis correspondientes de cada caso, y convirtiéndose la misma en despidos de hecho, afectando directamente a la administración ya que se crea un ambiente de sosobra e inestabilidad en el resto de las y los empleados, ya que con estas prácticas se está negando de hecho el derecho a la estabilidad en el cargo consagrado en el Art. 59 de la LCAM, misma garantía que fue parte de los motivos que impulsaron dicha Ley.*
iv. *Que la justificación referida a los resultados deficientes en evaluaciones de desempeño es una causal que establece la LCAM para proceder al despido, conforme al Art. 68 de dicha Ley, sin embargo es de hacer notar que para realizar un proceso de despido se requiere agotar un trámite legal que permite garantizar el derecho de defensa de las y los trabajadores el cual está siendo negado con este tipo de medidas, además es necesario que los procesos de evaluación cumplan con todos los requisitos establecidos en la LCAM, lo cual no se ha podido comprobar con el informe planteado, tanto es así que no se nos informaron los criterios para calificar un resultado de evaluación de desempeño como "deficiente".*
v. *Que la justificación referida al personal que se encuentra jubilado o en edad de jubilarse, nos parece un claro exceso en el uso de la figura de supresión de plaza, y es que si bien es cierto el numeral 2*

del Art. 51 LCAM, establece que la jubilación produce el retiro de la carrera administrativa, debe tenerse claro que la jubilación como tal es un derecho de las y los trabajadores y ni la LCAM ni la ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, establece como una obligación jubilarse al cumplir el requisito de la edad y el tiempo de servicio, ni es obligación renunciar del cargo al momento de jubilarse; nuevamente esto evidencia que se está tratando de utilizar la figura de la supresión de plaza para realizar despidos de hecho.

vi. *Que es necesario hacer notar que la forma en la que se ha presentado la medida que se pretende implementar, muestra señales que la misma ni siquiera ha sido bien trabajada, ya que a pesar de que se nos convocó a esta reunión con cierta anticipación, sin hacer referencia a que éste sería el punto a tratar, sin socializar si quiera una agenda para conocimiento previo, tampoco se nos ha entregado la lista de las plazas a suprimir, esto según lo expresado en razón de que la lista se elaboró poco antes de iniciar la sesión.*

vii. *Que al no contar con una lista oficial, y no tener el análisis de cada caso, no se ha informado a este Concejo, cuanto implicará a la administración el monto de las indemnizaciones correspondientes, ni la forma en las que se harán efectivas las mismas.*

viii. *Que esperamos que las acciones a implementar a futuro sean consecuentes con la medida que se está proponiendo en esta fecha y que hoy por hoy está afectando a 121 trabajadores e igual número de familias, con esto hacemos referencia a que no se pretenda en un período corto de tiempo crear nuevas plazas con funciones similares a las que ahora se están suprimiendo.*

ix. *Nuevamente hacemos un llamado a la administración para que podamos trabajar de forma ordenada y coherente, que sí las medidas son tendientes a reducir el gasto, todas las actuaciones de la administración estén encaminadas precisamente a ese fin, de igual forma que en aras de mejorar o al menos mantener la calidad de los servicios creemos un ambiente laboral adecuado, en el que todas y todos los trabajadores se desarrollen plenamente respetando y garantizando los derechos que como tales les corresponden, velando principalmente por la estabilidad en los cargos como primer medida.*

Por las razones expuestas es que decidimos votar EN CONTRA DEL ACUERDO NÚMERO 651, DE SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2015.----------

Finalizando la presente sesión a las quince horas, y no habiendo nada más que hacer constar, quedando asentados y aprobados los presentes acuerdos, se cierra la presente acta que firmamos.

ROBERTO JOSÉ d´AUBUISSON MUNGUÍA
ALCALDE MUNICIPAL

VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS
SINDICO MUNICIPAL

MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA

VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO
TERCER REGIDOR PROPIETARIO

JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO

YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

ISAIAS MATA NAVIDAD
TERCER REGIDOR SUPLENTE
(Actuando en calidad de Séptimo Regidor Propietario)

NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO

NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA
NOVENA REGIDORA PROPIETARIA

ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE
DÉCIMO REGIDOR PROPIETARIO

MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA
PROPIETARIA

JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR
PROPIETARIO

JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ
PRIMER REGIDOR SUPLENTE

JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE

LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS
CUARTA REGIDORA SUPLENTE

ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL